



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/24314

21/09/2020

52707

AUTOR/A: MARTÍN PALOP, Estefanía (GPS); LÓPEZ MARTÍN, María Teresa (GPS); AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); ASENSI SABATER, José (GPS); BUENO ALONSO, M^a Josefina Antonia (GPS); ESPINOSA MORENO, Baldomero (GPS); MAGDALENO ALEGRÍA, Antonio (GPS); NAVARRO GARZÓN, Micaela (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); VÁZQUEZ LORENZO, Antonio (GPS); VERDIER MAYORAL, Cándida (GPS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe reseñar que, con carácter general, la protección de menores en España entra dentro del ámbito de competencias de las Comunidades y Ciudades Autónomas, cuyas Entidades Públicas de protección de menores son las encargadas de acordar y aplicar las medidas en la materia. En concreto, en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estas actuaciones han correspondido a las citadas administraciones autonómicas, conforme al artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma.

En este sentido, se sugiere a Sus Señorías que dirijan la pregunta a las Entidades Públicas de protección de menores de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

No obstante, se informa que una vez concluya 2020, las administraciones autonómicas remitirán los datos necesarios para realizar el proceso de elaboración del Boletín Anual de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia. Los boletines anteriores pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/home.htm>

Asimismo, cabe señalar que los centros de naturaleza residencial, especializados en la atención de mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, entre los que se encuentran las casas de acogida, son uno de los recursos existentes para hacer efectivo el derecho de las víctimas de violencia de género a la asistencia social integral, que les reconoce el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de



28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Dichos centros son competencia de las Comunidades Autónomas, quienes tienen atribuida la competencia en materia de asistencia social integral.

Desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se contribuye financieramente al sostenimiento de estos recursos residenciales de titularidad autonómica mediante las transferencias a las Comunidades Autónomas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y mediante las transferencias previstas para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. A ese respecto, se informa que el Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020 formalizó los criterios de distribución y la distribución resultante de estos créditos para el ejercicio 2020, que se encuentra publicada en el BOE de 19 de mayo.

Además, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género difunde información, que le proporcionan las Comunidades Autónomas, sobre los recursos autonómicos disponibles en materia de violencia de género, entre ellos los recursos residenciales de titularidad autonómica (número de plazas disponibles, entre otros), desglosados por Comunidad Autónoma y provincias. Esta información está disponible en el siguiente enlace:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos_Autonomicos/home.htm

Tras la celebración, el 20 de marzo, de la reunión de la Comisión Sectorial de Igualdad se actualizó la información sobre los recursos autonómicos disponibles durante en confinamiento, para lo que se creó un apartado específico con información útil y actualizada sobre Recursos de las Comunidades Autónomas a disposición de las víctimas de violencia de género. Se puede consultar en la dirección:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/estadoAlaAla/home.htm>

Madrid, 05 de noviembre de 2020